



### 1ª SENTENCIA BADALONA UR2 NULIDAD DE LA SANCION (11 TRABAJADORAS)

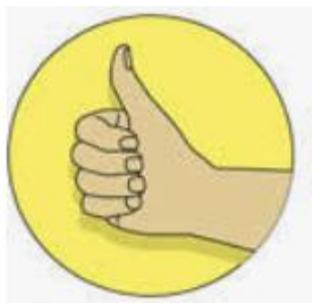
EL ART. 58 ET, Y EL 88 DEL CONVENIO, **REQUIEREN PRECISIÓN EN LOS HECHOS QUE SE IMPUTEN, ES DECIR, QUE, SI SE QUIERE DENUNCIAR A TRABAJADORES, QUE EL DENUNCIANTE SE LO CURRE UN POCO**

**HECHOS del 16/03/2021** donde debería haber 28 carteros, sólo había 18, y se pretendía que realizaran el mismo trabajo y recorrido. Las trabajadoras denunciaron ante SIPCTE esta situación, y acudimos con la Televisión Local de Badalona a la UR2 de Correos.

Ante este acto de protesta la que fuera jefa de la UR2 Badalona denunció a 11 trabajadores que según ella por atender a la televisión o mirar la escena provocaron lo siguiente alrededor de las 14 horas; **5900 CARTAS ORDINARIAS y 1556 ENVÍOS REGISTRADOS** sin reparto y 1150 envíos devueltos. Procedió a denunciar colectivamente a los 11 carteros revoltosos. Nada ponía en el informe sobre la falta de 10 contrataciones, entre ellas motoristas.

El sindicato SIPCTE organizó movilizaciones en ese Centro.

Correos **CERTIFICÓ** que los 11 trabajadores salieron a la calle a ver al equipo de Badalona Televisión y que lo vieron porque – **TEXTUAL, “estábamos en el bar de enfrente a las 14 horas”** tomando el aperitivo. Declaración de la jefa de equipo delante de todos -18/03/2021.



**SENTENCIA Juzgado de lo Social 21 de Barcelona de enero de 2023** – faltan 4 sentencias más por lo mismo:

EL ABOGADO solicitó la nulidad de la sanción ya que la carta de sanción es vaga e imprecisa al tratarse de una denuncia colectiva, pero que el servicio jurídico del SIPCTE lo trató como casos por separado y han participado 5 abogados para las compañeras demandantes.

La Magistrada del Juzgado 21 considera que **“ciertamente la carta es vaga e imprecisa” cuando describe el comportamiento** – de la trabajadora, **pues no individualiza dónde debía encontrarse en el momento en que se ausentó, qué tarea concreta debía realizar en ese momento y no precisa tampoco el tiempo concreto que teóricamente estuvo ausente** (se explicitan tiempos y tareas de forma colectiva), de manera que **no puede comprenderse si ese parón obedeció al disfrute del periodo de descanso de la jornada o a otra causa**. Con tal base se razona, por tanto, que ese problema descriptivo, que asimismo afecta a las restantes personas **sancionadas colectivamente** con la misma carta, **se sitúa a la demandante** – la cartera de UR2 Badalona, **en clara indefensión.”**

Finalmente se **DECLARÓ LA NULIDAD de la sanción** que fue impuesta a la compañera, y se condenó a Correos SA.

**ESTAMOS A LA ESPERA DE 4 SENTENCIAS MÁS. LA JEFA DE LA UR2 FUE CESADA A LAS 48 HORAS Y AHORA ES LA JEFA DEL DISTRITO 31 DE BARCELONA. HAY SITUACIONES INCOMPENSIBLES**



Edificio principal de correos Barcelona: C/ Ángel Baixeras, S/N, 3ª planta



933152467



933100053



682686669 / 664492693



sipcte.correos@gmail.com



[www.sipctecorreos.com](http://www.sipctecorreos.com)



[www.facebook.com/SiPcteBarcelona](http://www.facebook.com/SiPcteBarcelona)

@sipcte



**SINDICATO  
SIPCTE  
Barcelona**